

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

547 **ORDEN por la que se regula la adscripción de puesto con nivel, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1.ª, del Decreto Regional 32/85, de 16 de mayo.**

El Decreto Regional 32/1985, de 16 de mayo, contempla, en su Disposición Transitoria 1.ª, la posibilidad de que los funcionarios de carrera que tengan atribuida una jefatura o puesto con nivel, puedan convalidar éstos, pasando a desempeñar jefaturas o puestos con nivel equivalente.

Esta convalidación se produce, sin embargo, siguiendo mecanismos diferentes, según que la jefatura se ostente por nombramiento obtenido a través de la participación en concurso, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o por nombramiento legal o adscripción reglamentaria en donde no haya concurrido el requisito de participación y consiguiente obtención en concurso.

Se hace preciso, por tanto, arbitrar los sistemas a través de los cuales los funcionarios que se hallen en una u otra situación, puedan proceder a solicitar la convalidación aludida.

En consecuencia, y en uso de las facultades que me son conferidas por el art. 21/4 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, el artículo 4/2 del Decreto Regional 85/1983, de 22 de noviembre y la Disposición Final 1.ª del Decreto Regional 32/1985, de 16 de mayo.

DISPONGO:

Artículo 1.º

Los funcionarios de carrera que a la entrada en vigor del Decreto 32/1985, de 16 de mayo, tuvieran atribuido un puesto de jefatura, obtenido mediante su participación en concurso previo convocado en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», deberán presentar, en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de la presente Orden, ante el titular de la Consejería a la que estén adscritos, la instancia que figura como anexo, acompañando la documentación que en la misma se especifica.

Artículo 2.º

Los funcionarios de carrera que, a la entrada en vigor del Decreto 32/1985, de 16 de mayo, tu-

vieran atribuida una jefatura o puesto con nivel mediante nombramiento legal o adscripción reglamentaria, que no hubiera sido obtenido mediante su participación en concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», deberán presentar, en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de la presente Orden, ante el titular de la Consejería a la que estén adscritos, la instancia que figura como Anexo, acompañando la documentación acreditativa de su nombramiento o adscripción, así como certificación expedida por el director regional correspondiente, de estar desempeñando el puesto durante más de un año.

Artículo 3.º

Cada consejero dictará Resolución expidiendo los correspondientes nombramientos, previo informe de la Comisión Regional de Personal en el supuesto contemplado en el artículo anterior, en los 20 días siguientes a la finalización del plazo para presentación de instancias, debiendo dar cuenta de los mismos, dentro del plazo ya señalado, a la Dirección Regional de la Función Pública.

Artículo 4.º

Los plazos que se contemplan en la presente Orden se refieren, en todo caso, a días naturales.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de junio de 1985.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino.**

A N E X O :

Nombre y apellidos
 Domicilio
 D. N. I. Núm. registro personal
 ante el Excmo. Sr. consejero de
 comparece y,

E X P O N E :

Que viene prestando servicios en la Administración Regional desde (1)
 ostentando la categoría de (2)
 o desempeñando las funciones propias de un pue-

to de nivel (3) que tiene atribuido por:

- Concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (4) en fecha
- Resolución de (5), de fecha

Lo que acredita acompañando:

- Fotocopia compulsada del título administrativo.
- Fotocopia de los Boletines correspondientes.
- Fotocopia compulsada del nombramiento o adscripción reglamentaria.
- Certificación de estar desempeñando el el puesto durante más de un año.

(6)

S U P L I C A a V. E.:

Proceda a confirmar el nombramiento que ostento o, en su defecto, me atribuya un puesto equivalente al desempeñado hasta ahora.

Murcia a de de 1985.

- (1) Fecha incorporación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- (2) Jefe de Grupo, de Negociado, etc.
- (3) Indicar el nivel de complemento de destino, atribuido al puesto que desempeñe.
- (4) Táchese lo que no proceda.
- (5) Organo del que emanó la Resolución, nombramiento o adscripción reglamentaria.
- (6) Marcar con una X los documentos que se acompañan.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

548 ORDEN de 27 de mayo de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985, aprobados por Ley 1/1985, de 30 de enero, figuran dotaciones, sin asignación nominativa, para la concesión por esta Consejería de ayudas y subvenciones por importe de 450.000 pesetas, en el concepto 483, programa 44, de la Sección 17.

A fin de asegurar en dicha concesión la aplicación de criterios de publicidad, concurrencia y objetividad

D I S P O N G O :

1.º Serán objeto de las presentes ayudas, las acciones tendentes a la divulgación, realización y estudio de actividades relacionadas con la agricultura o medio rural.

2.º Dichas actividades no deberán estar financiadas con cargo a otros programas presupuestarios de la Comunidad.

3.º Las solicitudes, acompañadas de una Memoria descriptiva, se digirán al Excmo. Sr. consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, considerándose peticiones válidamente formuladas las presentadas con anterioridad a la vigencia de la presente Orden.

4.º Los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de las mismas en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

5.º Las ayudas individualizadas que se concedan al amparo de la presente Orden, no podrán exceder de 100.000 pesetas.

6.º La presente Orden entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de mayo de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**

549 ORDEN de 27 de mayo de 1985, por la que se regulan ayudas a corporaciones locales para inversiones en acciones formativas y obras de infraestructura.

En el Programa 44, Dirección y Servicios Generales, concepto 760 del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para 1985, se prevé un crédito de 10.000.000 de pesetas para colaboración con ayuntamientos de la Región en inversiones con acción formativa y obras de infraestructura.

Al objeto de ofertar dichas ayudas en condiciones de objetividad, publicidad y concurrencia, se publica, con arreglo a las siguientes normas, la siguiente convocatoria:

1.º Los ayuntamientos de la Región o mancomunidades podrán formular petición a esta Consejería para participar en la distribución del crédito indicado y con arreglo a las finalidades específicas.

2.º Serán objeto de las presentes subvenciones aquellas inversiones de capital cuyo objetivo fundamental sea formativo en nuevas orientaciones productivas, así como la realización de obras de infraestructura para prevención de catástrofes derivadas de la climatología.

3.º Las solicitudes, acompañadas de una Memoria descriptiva se dirimirán al Excmo. Sr. consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, considerándose peticiones válidamente formuladas las presentadas con anterioridad a la vigencia de la presente Orden.

4.º Los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de las mismas en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

5.º La presente Orden entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de mayo de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes.**